

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2020/4165 *Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones para ayudar al sector del comercio y la hostelería en la adecuación de sus locales y cumplir con las medidas de seguridad necesarias para frenar la expansión del Covid-19.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 529549

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/529549>)

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA AYUDAR AL SECTOR DEL COMERCIO Y LA HOSTELERÍA EN LA ADECUACIÓN DE SUS LOCALES Y CUMPLIR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA FRENAR LA EXPANSIÓN DEL COVID-19

Objeto

El objeto de la presente convocatoria de carácter excepcional y única es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la compra de los productos y elementos de seguridad exigidos por las normas de la des-escalada estipuladas por el Gobierno de España desde el 4 de mayo (inicio de la fase 0) hasta el final del Estado de Alarma, 22 de junio de 2020, ambos días incluidos.

Régimen Jurídico.

La concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases y convocatoria se ajustarán y les resultarán de aplicación lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS), en las Bases de Ejecución del vigente presupuesto de este Ayuntamiento para 2020 (BEP), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC) y demás legislación que resulte de aplicación con carácter básico o supletorio.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de LGS, las ayudas previstas en las presentes bases reguladoras están sometidas al "Régimen de Mínimis" en los términos establecidos en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas mínimis (DO L 352/8, de 24 de diciembre de 2013), no pudiendo los beneficiarios obtener ayudas acogidas al Régimen de Mínimis cuyo importe acumulado supere los

200.000,00 euros durante un período de tres ejercicios fiscales, límite que se reduce a 100.000,00 euros para las empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera. Esta circunstancia se hará constar en las resoluciones de concesión de subvenciones.

Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de esta subvención los comercios y empresarios del sector del comercio y la hostelería bailenense que:

A día 1 de marzo de 2020 estuviesen dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Pequeñas empresas que tengan hasta 10 trabajadores y una facturación menor de 100.000 euros.

Que, en la declaración censal actualizada figure como domicilio de actividad, una dirección de Bailén, es decir, que la empresa tenga un centro de trabajo en el término municipal de Bailén.

Que la empresa solicitante esté al corriente de pagos de sus obligaciones tributarias con Hacienda Estatal y Autonómica y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

2. Para poder optar a la concesión de la subvención, los posibles beneficiarios deberán comprometerse a mantener la actividad objeto de esta convocatoria durante el ejercicio 2020.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas trabajadoras autónomas en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Acciones subvencionables.

Se subvencionarán los gastos generados en la adecuación de los establecimientos comerciales y hosteleros para cumplir con la normativa vigente en materia de prevención y protección contra el COVID-19. Con carácter general, se incentivarán los siguientes conceptos:

Mascarillas y guantes.

Pantallas protectoras

Equipos de Protección Individual

Geles antisépticos

Sustancias desinfectantes.

Otros gastos imprescindibles para el desempeño de la actividad.

Cuantía Global y Dotación presupuestaria.

1. Los recursos aplicables a esta convocatoria, asciende a un total de treinta mil euros (30.000 €) que se imputará a los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Bailén del 2020.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos disponibles y no comprometidos existentes en las aplicaciones de gastos que se detallan a continuación y en todo caso a la bolsa de vinculación jurídica a la que pertenezcan:

Aplicación	Denominación	Crédito (€)
430.780.03	"Medidas de apoyo a Pymes, autónomos y emprendedores por COVID-19"	345.000

De resultar necesario, podrán incrementarse los créditos destinados a financiar las subvenciones reguladas en las presentes bases, mediante la aprobación de la modificación de crédito correspondiente a aprobar por el órgano que resulte competente.

3. Las presentes ayudas tendrán una aportación máxima por domicilio social e iniciativa empresarial de 100 €.

4. No se subvencionarán gastos que estén por encima del precio de mercado. Serán técnicos municipales, tras las comprobaciones oportunas, los encargados de determinar este precio.

5. El importe de la subvención a conceder, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de las acciones subvencionables.

Procedimiento, solicitud y plazo de presentación.

1. El procedimiento de concesión de los incentivos se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en estas bases deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Bailén presencialmente, o a través de su sede electrónica, en impreso normalizado, que estará disponible en el mismo y en la página web oficial del Ayuntamiento. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En la solicitud se deberá establecer un correo electrónico para cualquier comunicación relativa a la solicitud de la ayuda.

2. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria de las bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y finalizará transcurridos 10 días hábiles. Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite, sin entrar en el fondo del asunto, mediante acuerdo administrativo.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases o no se acompaña de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Bailén, a 20 de octubre de 2020.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.